



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

### ACTA SESIÓN NO. 180 (CUARTA DE 2017)

El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital (CPESB) en uso de las facultades legales, conferidas en los artículos 101 y 104 de la Ley 142 de 1994, artículo 10º de la Ley 505 de 1999, artículo 17º de la Ley 689 de 2001, artículo 6º de la Ley 732 de 2002, el reglamento adoptado mediante acta 143 del 10 de mayo de 2011 del CPESB, el Decreto Distrital 336 de 2009 y las resoluciones de la Personería de Bogotá 432 de 2009, 049 y 099 de 2010, se reunió el día martes 13 de junio de 2017 desde las 2:00 p.m., en la sala de juntas del despacho de la Secretaría Distrital de Planeación, piso 8 costado oriental.

ASISTENTES	ENTIDAD
<b>Por la Comunidad:</b>	
Domingo Alfonso Arenas Ortiz	Presidente del Comité, en su calidad de representante de la comunidad del área urbana de Bogotá.
Paula Viviana Nudelman Rosero	Representante de la comunidad por el área urbana de Bogotá
<b>Por las Empresas de Servicios Públicos:</b>	
John Jairo Páez	Delegado por el servicio de distribución de gas combustible, Empresa Gas Natural S.A.
Johan Rivera Bahamón	Delegado por el servicio de acueducto, de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.
Hugo A. Rivera	Delegado por el servicio de energía, servidor de la empresa CODENSA.
<b>Por la Personería de Bogotá</b>	
María Tatiana Salgar	Comisionada por la Personería de Bogotá D.C.
Álvaro Enrique Escobar	Comisionado por la Personería de Bogotá D.C.



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

---

### Por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP):

Antonio Avendaño Arosemena	Secretario Técnico del Comité, Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación.
Ariel Eliécer Carrero Montañez	Director de Estratificación, Secretaría Distrital de Planeación.
Mario Humberto Ruiz	Profesional Especializado SDP.
Isidro Hernández	Asesor de la Dirección de Estratificación, Secretaría Distrital de Planeación.
Jamer Eduardo Bautista	Profesional Especializado SDP.
Sandra Milena Cortez Arango	Profesional Universitario de la SDP
Sandra Jazmín Pinto	Profesional Universitario de la SDP
Milena Bolívar Zabala	Profesional Universitario de la SDP
Juan Guasca Jáuregui	Profesional Universitario de la SDP
Wilson Mauricio Osorio Fonseca	Profesional Universitario de la SDP

El señor Domingo Alfonso Arenas Ortiz, delegado de la comunidad del área urbana de Bogotá y Presidente del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, presidió la sesión. El Señor Antonio Avendaño Arosemena, Subsecretario de información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), cumplió las funciones de Secretario Técnico del Comité.

Se lee el orden del día propuesto en la invitación:

1. Verificación de quórum.
2. Informe de la veeduría sobre un (1) recursos de apelación ante el CPESB.
3. Análisis de un (1) recurso de apelación ante el CPESB.
4. Aprobación del Acta de la Sesión 177 del CPESB.
5. Informe de la Personería de Bogotá D.C., sobre la convocatoria para proveer el representante de la comunidad rural de Bogotá D.C., ante el CPESB.
6. Presentación del sistema de facturación, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios.



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

### 7. Varios.

El Presidente del Comité, señor Domingo Alfonso Arenas Ortiz, sugiere al Comité un cambio en el orden del día, el sexto punto: "Presentación del sistema de facturación, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios", se cambiaría por la presentación sobre: "Proyecto de ley 186 de 2017" realizada por el señor Isidro Hernández, Asesor de la Dirección de Estratificación.

1. Verificación de quórum.
2. Informe de la veeduría sobre tres (3) recursos de apelación ante el CPESB.
3. Análisis de un (1) recurso de apelación ante el CPESB.
4. Aprobación del Acta de la Sesión 177 del CPESB.
5. Informe de la Personería de Bogotá D.C., sobre la convocatoria para proveer el representante de la comunidad rural de Bogotá D.C., ante el CPESB.
6. Presentación del Proyecto de Ley 186 de 2017.
7. Varios.

El Presidente sometió a votación el orden del día. El orden del día fue votado y aprobado por unanimidad.

### 1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

La señora María Tatiana Salgar pregunta al Comité si aún está vigente el nombramiento del señor Orlando Morales Parra, como representante de la comunidad ante este Comité, ya que según documentos existentes el día 20 de mayo de 2017 sería la fecha límite para representar a la comunidad ante el comité. El señor Ariel Carrero, Director de Estratificación, confirma que efectivamente el periodo de dos (2) años del señor Orlando Morales Parra, como representante de la comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, terminó el día 20 de mayo de 2017.

El Secretario Técnico verificó la conformación del quórum, constatando que en la sesión se encontraban presentes cuatro (4) miembros del Comité con voz y voto: i) el señor Domingo Alfonso Arenas Ortiz, representante de la comunidad del área urbana de Bogotá y Presidente del Comité, ii) el señor John Jairo Páez, delegado por la empresa Gas Natural, iii) el señor Johan Rivera Bahamón, delegado por la empresa de Acueducto Alcantarillado de Bogotá y iv) el señor Hugo A. Rivera, delegado por la empresa de Codensa. Están presentes el señor Secretario Técnico del Comité, Antonio Avendaño Arosemena, y en representación de la Personería de Bogotá: la ingeniera María Tatiana Salgar y el señor Álvaro Enrique Escobar.

El señor Ariel Carrero le informa al Comité que: (i) el representante de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, quien también se desempeñaba como Veedor de éste Comité (señor John Jairo Isaza Peña), fue remplazado por el señor Johan Rivera Bahamón, (ii) la presentación inicialmente programada para ésta sesión sobre el "sistema de facturación, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios" fue aplazada para una próxima fecha, pues en su lugar se hará la "Presentación del Proyecto de Ley 186 de 2017", necesaria para entender los



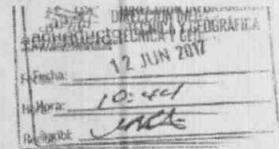
## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

nuevos lineamientos normativos en materia de subsidios y (iii) el Acta 177 fue enviada, junto con las invitaciones para el presente Comité, mientras el Acta de la sesión 178 les fue remitida vía correo electrónico. El señor Carrero anotó que las dos actas se podrían someter a votación para su aprobación, quedando pendientes el acta de la sesión 179 y el acta de la presente sesión. El señor Ariel Carrero se retira de la sesión.

### 2. INFORME DE LA VEEDURÍA SOBRE UN (1) RECURSOS DE APELACIÓN ANTE EL CPESB

El señor Johan Rivera Bahamón, representante de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y nuevo Veedor del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, presentó el informe de su gestión, tanto de manera escrita como de manera verbal. El informe contiene un (1) caso que solicita cambio de estrato ante el CPESB, para el predio con nomenclatura calle 185 No. 7 - 80 apartamento 1304, del Conjunto Residencial Villa Verde 183, en el Barrio Tibabita de la localidad de Usaquén, ubicado en la manzana 00852130.

El resultado de la labor del Veedor se muestra en el siguiente informe:



#### INFORME DEL VEEDOR DEL CPESB

MANZANA VISITADA PARA LA REVISIÓN DEL ESTRATO, ASIGNADO POR EL DECRETODISTRITAL 291 DEL 26 DE JUNIO DE 2013 SEGUNDA INSTANCIA, CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURIA, EL DÍA: 2 DE JUNIO DE 2017.

SESIÓN 180 del 13 de junio de 2017.

No.	RADICADO	MANZANA	BARRIO	LOCALIZACIÓN	OBSERVACIONES
1	1-2017-22652 del 2 de mayo de 2017	00852130	Tibabita	Calle 185 No. 7-80 Apartamento 1304	La petición se realiza para modificar el estrato de tres (3) a (2). La visita se realizó el 2 de junio de 2017, a las 04:45 p.m., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital. Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los costados de la manzana y no se observan modificaciones respecto al formulario recolectado en primera instancia. Pertenece a la zona 8 (Desarrollo Progresivo Consolidado (-)). De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato tres (3), por lo que se propone por parte de la veeduría de la CPESB, se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato tres (3).

VEEDURÍA DEL CPESB:  
JOHN JAIRO ISAZA PEÑA

FIRMA:

### 3. ANÁLISIS DE UN (1) RECURSOS DE APELACIÓN

#### 3.1. PRIMER CASO:

Recurso de apelación interpuesto por la señora Rosa Elba Rico Araque, propietaria del predio con nomenclatura calle 185 No. 7 - 80 apartamento 1304, del Conjunto Residencial Villa Verde 183, en el Barrio Tibabita de la localidad de Usaquén, el cual está ubicado en la manzana 00852130. A



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

través de la solicitud 1-2017-22652 del 2 de mayo de 2017, la peticionaria solicita variar el estrato del predio citado, de estrato tres (3) a estrato dos (2).

La propietaria sustentó su solicitud de **“... cambio de estrato de 3 a 2”** en que cuando compró el apartamento sobre planos le informaron que era estrato 2 y en que es **“una madre que gana el mínimo.”**

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00852130, en la cual se localiza el predio citado, está limitada por las vías: avenida calle 183 y calle 186 entre la avenida carrera 7 y la carrera 7C. También informó que la calificación de la variable zonificación para la manzana 00852130 es la 8 o Desarrollo Progresivo Consolidado (-). Además, comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos del área urbana para Bogotá y que ésta determinó mantener en estrato tres (3) a la manzana citada.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para el predio, la manzana, su entorno inmediato y su contexto urbanístico y también de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oídos i) el informe de la visita realizada por la Veedor, en compañía de la Secretaría Técnica del Comité, a la manzana 00852130 el día 2 de junio de 2017 desde las 4:45 p.m. y ii) la explicación que sobre la metodología de Estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso y no la hubo.

Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente. En consecuencia, el Presidente sometió a votación la solicitud de modificar el estrato para el predio con nomenclatura calle 185 7-80 apto 1304, interpuesto por la señora Rosa Elba Rico Araque, propietaria del inmueble.

El resultado de la votación para este caso fue unánime, cinco (5) votos por mantener el estrato tres (3) para la manzana 00852130 en donde está ubicado el predio que reclama. Los votantes fueron: el señor Domingo Alfonso Arenas Ortiz, Presidente del Comité, la señora Paula Viviana Nudelman, el señor John Jairo Páez, el señor Johan Rivera Bahamón y el señor Hugo Rivera.

En atención a la votación, se ratificó el estrato revisado por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato tres (3) para la vivienda con nomenclatura calle 185 No. 7 - 80 apartamento 1304, del Conjunto Residencial Villa Verde 183, en el Barrio Tibabita de la localidad de Usaquén, la cual está ubicada en la manzana 00852130.

#### 4. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN 177 DEL CPESB.

Los miembros del Comité invitan al señor Ariel Carrero, Director de Estratificación, a que ingrese a la sesión.



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

La señora Núdelman le informa al comité que por un error de digitación, en la dirección electrónica de su correo, no recibió la información del acta 178. En consecuencia, el señor Ariel Eliécer Carrero Montañez sugirió que en la sesión sólo se estudiara la aprobación del acta 177 y se dejará pendiente, para la próxima sesión del Comité, el estudio de la sesión 178. Los miembros del Comité manifestaron estar en acuerdo y comenzaron el estudio del acta 177.

El presidente del Comité preguntó si alguien tenía alguna observación al acta de la sesión 177, primera de 2017, realizada el martes 7 de marzo de 2017 desde la 2:00 p.m.

La señora Núdelman manifiesta también que tiene: "... una observación en el folio cinco", pues solicita que se cite que ella no tiene problema en que la comunidad se comuniquen con ella. Además, pide que en "el folio diecisiete, segundo párrafo", se cite que el señor Ariel Carrero habló sobre unos recursos que se habían destinado para convenios realizados con el DANE.

El señor Antonio Avendaño Arosemena, Secretario Técnico del Comité, pide a la presidencia moción de orden. Anota que todos los miembros del Comité pueden pedir la información que requieran, pero que agradece que se haga con anticipación a la realización de las sesiones. El Secretario Técnico se retira de la sesión para buscar la información solicitada por la señora Núdelman.

Hechos los ajustes al acta de la sesión 177, el presidente del Comité, señor Domingo Alfonso Arenas Ortiz somete a votación la aprobación del acta de la sesión 177.

El resultado de la votación para la aprobación del acta de la sesión 177 fue unánime, cinco (5) votos a favor de aprobar el acta; los votantes fueron el señor Domingo Alfonso Arenas Ortiz, Presidente del Comité, la señora Paula Viviana Núdelman, el señor John Jairo Páez, el señor Johan Rivera Bahamón y el señor Hugo Rivera.

### **5. INFORME DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., SOBRE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EL REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD RURAL DE BOGOTÁ D.C., ANTE EL CPESB.**

La ingeniera María Tatiana Salgar, profesional de la Personería de Bogotá, informa al Comité que el objeto de la presentación es mostrar la apertura de la convocatoria para seleccionar dos (2) representantes de la comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá. Las diapositivas de la presentación y el afiche de la convocatoria se muestran a continuación:



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Personería  
de Bogotá, D. C.  
Al servicio de la ciudad



PROCESO DE CONVOCATORIA 2017

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN

Personería  
de Bogotá, D. C.  
Al servicio de la ciudad

## OBJETO

\* Presentar la apertura de la Convocatoria impulsada por la Personería de Bogotá, D.C., para seleccionar a **dos (2) nuevos representantes** de usuarios de servicios públicos domiciliarios ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., en reemplazo de los ciudadanos Ingrid Mayerly Tautiva Sosa y Orlando Morales Parra.



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

# APERTURA

Personería de Bogotá, D.C.  
Al servicio de la ciudad

RESOLUCIÓN N° 394 de 2017

Por la cual se convoca a la comunidad del Distrito Capital para seleccionar a los (2) representantes de usuarios de servicios públicos domiciliarios ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C.

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial, las contenidas por el Título VI del Decreto Ley 1421 de 1993, el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica expedido por el Departamento Nacional de Planeación y por el Decreto Distrital 336 de 2009 modificado por el Decreto 451 de 2011, y

### CONSIDERANDO

Que la Ley 142 de 1994 en su artículo 101.5 establece dentro de las reglas del régimen de estratificación que antes de iniciar los estudios condicionales a la inscripción, se deberá elaborar un Decreto permanente de estratificación socioeconómica que le asigne, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación.

Que el Parágrafo 1° de artículo 8° de la Ley 726 de 2002, establece que los Comités Permanentes de Estratificación funcionan en cada municipio y distrito, de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les autoriza el Departamento Nacional de Planeación y define el número de representantes de la comunidad que hacen parte de los Comités.

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 336 de 2009 "Por el cual se modifica la conformación del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 451 de 2011, señala:

"Conformación del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C. Conformará el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital con los y voto así:

a) Un número máximo de seis (6) representantes de las empresas contratadoras de servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, Agua, Energía Eléctrica y otros Comités, de los cuales mínimo será (1) representante por cada uno de estos servicios, preferiblemente que se seleccionará de acuerdo con el mayor nivel de cobertura en el área metropolitana anterior a las conformaciones según las cifras certificadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

b) Representantes de la comunidad, en un número igual al de los representantes de las empresas contratadoras de servicios públicos domiciliarios, pertenecientes a grupos no organizados o a organizaciones comunitarias, étnicas, académicas y sociales del Distrito Capital.

Personería de Bogotá, D.C.  
Al servicio de la ciudad

Personería de Bogotá, D.C.  
Al servicio de la ciudad

394

Parágrafo: En caso que algún aspirante requiera recibir mayor orientación sobre la convocatoria podrá acudir a La Personería Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana, en la sede central de la Personería de Bogotá, D.C., ubicada en la Carrera 7 No. 21-24, piso 4°.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: SOBRE LA DECISIÓN. La decisión final se adoptará mediante resolución que se notificará a los aspirantes de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez en firme el acto administrativo correspondiente, la Personería de Bogotá D.C., informará sobre los resultados al Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital. Así mismo, comunicará lo pertinente a los seleccionados, para que ante la Secretaría Técnica del Comité Permanente hagan entrega de la documentación personal necesaria para dar inicio a su función.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación en el Registro Distrital.

### PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 07 de Julio de 2017

CARMEN TERESA VILLAMIZAR  
Personería de Bogotá, D.C.

Señor: Juan Pablo Contreras Lora, Coordinador de Movilidad y Planeación Urbana, Personería de Bogotá, D.C. / Señor: Álvaro José Galindo Cordero, Personero Delegado para la Movilidad y la Planeación Urbana, Personería de Bogotá, D.C. / Señor: Luis Alvaro Ortiz Torres, Tercero de Grado, Junio de 2017

# CRONOGRAMA

ARTÍCULO OCTAVO: PLAZOS. Para seleccionar los representantes de la comunidad de usuarios de servicios públicos, se establecen los siguientes plazos:

Personería de Bogotá, D.C.  
Al servicio de la ciudad

ACTIVIDAD	FECHA	MEDIO O LUGAR
Apertura de convocatoria.	Viernes 09 de junio de 2017	Se hará a través de la publicación de la presente Resolución en el registro distrital, en la página web de la Personería de Bogotá, D.C., en el vínculo <a href="http://www.personeriabogota.gov.co/informacion-general/comite-de-estratificacion">http://www.personeriabogota.gov.co/informacion-general/comite-de-estratificacion</a> y en carteleras de la entidad.
Inscripción y entrega de documentos.	Del lunes 12 de junio de 2017, hasta el viernes 21 de julio de 2017	En la ventanilla de correspondencia de la sede central de la Personería de Bogotá D.C., ubicada en la Carrera 7ª No. 21 - 24, Primer Piso, en horario de 8 A.M. a 5 P.M.
Verificación del llenado de los requisitos mínimos.	Del lunes 24 de julio al jueves 03 de agosto de 2017	La verificación de los requisitos y de la documentación será adelantada por la Personería de Bogotá, D.C., de conformidad con lo establecido en la presente Resolución.
Publicación del resultado de la verificación.	Viernes 04 de agosto de 2017	Se hará a través de acta que se divulgará en la página web de la Personería de Bogotá, D.C., en el vínculo <a href="http://www.personeriabogota.gov.co/informacion-general/comite-de-estratificacion">http://www.personeriabogota.gov.co/informacion-general/comite-de-estratificacion</a> y en carteleras de la entidad.
Plazo para responder y/o subsanar observaciones.	Del martes 8 de agosto de 2017, al viernes 18 de agosto de 2017	Toda observación o entrega de información por parte de los aspirantes debe realizarse en la ventanilla de correspondencia de la sede central de la Personería de Bogotá D.C., ubicada en la Carrera 7ª No. 21 - 24, Primer Piso, en horario de 8 A.M. a 5 P.M.
Publicación de resultados.	Jueves 31 de agosto de 2017	La decisión se tomará a través de Resolución expedida por el Personero de Bogotá, D.C., que se divulgará a través de la página web de la Personería de Bogotá, D.C., en el vínculo <a href="http://www.personeriabogota.gov.co/informacion-general/comite-de-estratificacion">http://www.personeriabogota.gov.co/informacion-general/comite-de-estratificacion</a> y en carteleras de la entidad. Así mismo, se notificará a cada uno de los aspirantes de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



# COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

## PUBLICACIÓN

Personería de Bogotá, D. C. Al servicio de la ciudad

**SELECCIÓN DE REPRESENTANTES DEL COMITÉ DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA** (Arca urbana y rural)

Hasta el **21 de Julio** (Viernes) Inscripciones Abiertas!

Acta De Compromiso Con La Equidad De Género

Convocan a elección de dos Representantes de Comité de Estratificación

Video Destacado: Mujeres víctimas del maltrato -denuncia 14.

## PUBLICACIÓN

Personería de Bogotá, D. C. Al servicio de la ciudad

**COMITÉ DE ESTRATIFICACIÓN**

**SELECCIÓN DE REPRESENTANTES DEL COMITÉ DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA** (Arca urbana y rural)

CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR A DOS REPRESENTANTES DEL GRUPO DE SERVIDIO PÚBLICO DOMICILIARIO AL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D.C.

El presente documento es parte del proceso de selección de representantes del Comité de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C. para el periodo 2017-2019. El Comité de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C. es el organismo encargado de clasificar a la población de Bogotá D.C. en estratos socioeconómicos, para el pago de impuestos de predios y vehículos.

El Comité de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C. es un organismo de carácter técnico y de servicio público, que depende de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

El Comité de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C. es un organismo de carácter técnico y de servicio público, que depende de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

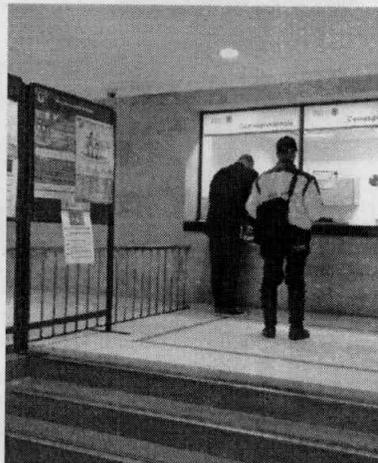
El Comité de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C. es un organismo de carácter técnico y de servicio público, que depende de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

**PUBLICACIÓN**

Personería  
de Bogotá, D. C.  
Al servicio de la ciudad



**PUBLICACIÓN**

Personería  
de Bogotá, D. C.  
Al servicio de la ciudad



**Mil Gracias.**



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

El señor Presidente del Comité pregunta a la Personería de Bogotá: "... si se sabe, que un proceso de convocatoria, para la selección de representantes de la comunidad ante el Comité, dura más o menos cuatro meses, ¿por qué no se inició este proceso con anterioridad?, porque si nos damos cuenta, ya se completarían casi dos años sin tener representante del área rural en este Comité."

Continúa el señor Presidente del Comité proponiendo que las convocatorias, para la elección de representantes de la comunidad, se hagan antes de que concluya el periodo del representante de la comunidad, pues de esta manera se garantizaría que el número de representantes de la comunidad en el Comité sea siempre será el mismo.

La señora María Tatiana Salgar, le responde al Señor Domingo Alfonso Arenas que, por optimización de tiempo y recursos, se unificó la convocatoria para elegir los dos representantes de la comunidad ante el Comité: un representante de la comunidad rural y otro representante de la comunidad urbana.

El señor Antonio Avendaño Arosemena, Secretario Técnico del Comité, interviene para informar a la señora Núdelman y a los demás miembros del Comité, sobre el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, la Secretaria Distrital de Planeación y el DANE. Comenta que el objeto del convenio interadministrativo fue "Aunar esfuerzos para intercambiar información producida por las instituciones y establecer las condiciones para el desarrollo de proyectos de interés para las entidades"; como objeto específico está el intercambio de información para la contribuir a la construcción de una propuesta de metodología de estratificación. De la minuta del convenio se enviará copia, por correo electrónico, a cada uno de los integrantes del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá.

### 6. PRESENTACIÓN PROYECTO DE LEY 186 DE 2017

El Doctor Ariel Eliécer Carrero Montañez presenta al señor Isidro Hernández, asesor de la Dirección de Estratificación de la Secretaría Distrital de Planeación, quien realiza la presentación y análisis del proyecto de ley 186 de 2017, con base en las siguientes diapositivas:

### PROYECTO DE LEY SOBRE SUBSIDIOS

*Bogotá D.C. 13 de junio de 2017*



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

### AGENDA

1. Contexto nacional
2. Generalidades del proyecto
3. Efectos del proyecto sobre el Distrito Capital
4. Análisis cuantitativo: escenarios

## 1. CONTEXTO NACIONAL

### Contexto nacional - Diagnóstico DNP

Distribución de subsidios sociales por quintil de ingreso, 2015

Sector	Magnitud subsidio (% PIB)	Focalización (% del subsidio por quintil de ingreso)				
		1	2	3	4	5
Educación (Inc. formación para el trabajo)	2,97%	25,7%	23,4%	21,4%	18,1%	11,4%
Pensiones (Inc. Colombia Mayor)	2,31%	4,3%	7,8%	13,7%	23,4%	50,8%
Salud	1,85%	33,7%	23,6%	19,7%	15,1%	8,0%
Servicios Públicos	0,66%	21,8%	23,2%	22,9%	20,4%	11,7%
Atención a la pobreza	0,46%	33,4%	23,0%	15,0%	17,2%	11,5%
Atención a la primera infancia	0,42%	32,03%	27,24%	22,13%	15,39%	3,22%
Vivienda	0,22%	11,3%	22,5%	29,6%	26,6%	10,0%
Otros	0,16%	48,7%	35,7%	7,5%	5,4%	2,6%
<b>Distribución Total</b>	<b>9,0%</b>	<b>22,4%</b>	<b>19,9%</b>	<b>18,8%</b>	<b>18,8%</b>	<b>20,2%</b>

Fuente: Cálculos DNP. Presentación Director Departamento Nacional de Planeación, 14 /02/2017, Mesa Interinstitucional SDP – ONU Habitat.

## 2. GENERALIDADES DEL PROYECTO DE LEY



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

### OBJETIVO:

Regular la política de gasto público en subsidios financiados total o parcialmente con el presupuesto nacional

### COBERTURA

Todos los subsidios

### PRINCIPIOS

1. Legalidad
2. Transparencia
3. Efectividad
4. Eficiencia
5. Redistribución del ingreso
6. Sostenibilidad fiscal

Para todos los tipos de subsidios se debe evaluar el cumplimiento de los principios

Se debe evaluar los mecanismos de ejecución

El tiempo máximo para evaluar es de cuatro años contados a partir de la fecha de expedición de la ley

El resultado de la evaluación se remite al Confis quien hace una recomendación al Conpes sobre su continuidad o modificación



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.



Los subsidios **específicos**:

1. No pueden ser permanentes: se debe definir las fechas de creación y terminación
2. Se debe definir las condiciones para dejar de ser beneficiario y avisar con dos meses de antelación

Los subsidios **no específicos**:

1. No tienen condiciones de terminación pero se determina un período de evaluación y seguimiento
2. Se pueden reemplazar por otro programa gubernamental



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

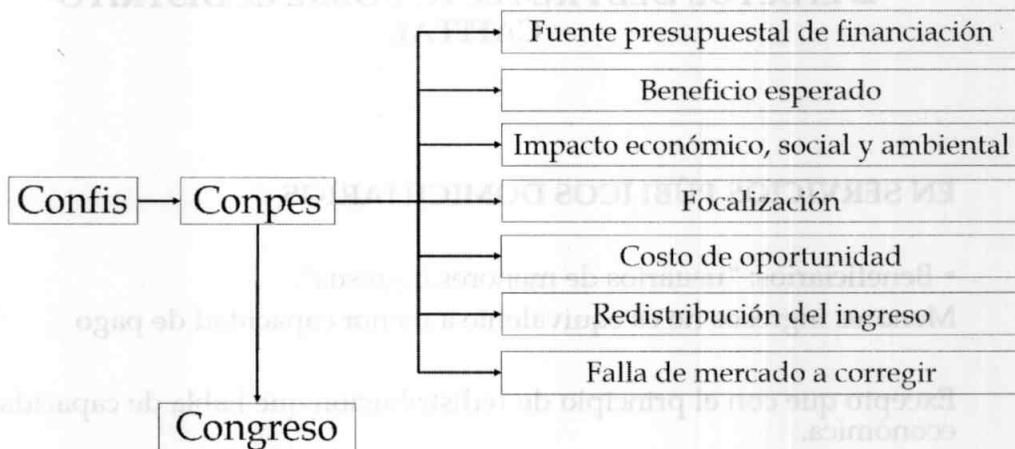
### SUBSIDIOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Se amplia el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994 sobre criterios del régimen tarifario:

Los usuarios de menores ingresos son aquellos que perteneciendo a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 tengan puntajes Sisben menores o iguales al puntaje límite que establezca el DNP

### MODIFICACIONES DE PROCEDIMIENTO

Ley 5ª de 1992:



En el Plan Nacional de Desarrollo y en la ley de presupuesto anual se debe identificar las partidas de gastos de subsidios por cada sector presupuestal y se incorporan en un anexo.

Se crea el sistema interoperable de registros de consulta pública con el fin de tener la información sobre los beneficiarios de los subsidios



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Decreto Ley 111 de 1996:

Modifica las funciones al CONFIS: Le corresponde emitir las recomendaciones al CONPES para aprobar o desaprobar la creación de subsidios.

Ley 1753 de 2015:

El Conpes tiene la función de ser organismo técnico consultivo para la creación, aprobación, regulación y control de la política de gasto público en subsidios.

## 2. EFECTOS DEL PROYECTO SOBRE EL DISTRITO CAPITAL

### EN SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

- Beneficiarios: “usuarios de menores ingresos”.

Menores ingresos no es equivalente a menor capacidad de pago

Excepto que con el principio de redistribución que habla de capacidad económica.

- Los subsidios son para los “usuarios de estratos bajos” (Art. 87 de la Ley 142), entendido bajo como los estratos uno y dos (bajo-bajo y bajo), con posibilidad de extenderlo al estrato tres (Art. 89 de la Ley 142),

El proyecto reduce el conjunto de potenciales beneficiarios



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

- Los subsidios de los SDP son sociales, específicos y focalizados.

Los subsidios se rigen por el principio redistributivo y debe estar dirigido a "personas naturales con menor capacidad de pago" (Art. 3 del proyecto), pero sujeto al principio de sostenibilidad fiscal.

Sostenibilidad fiscal equivale a la disponibilidad de los ingresos provenientes de las contribuciones.

El monto total de subsidios queda supeditado a la disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal.

Campo de aplicabilidad:

Subsidios financiados con recursos del presupuesto nacional pero las entidades territoriales pueden adoptar la ley (Art. 1 del proyecto).

El proyecto modifica dos estatutos orgánicos: la Ley 5 de 1992 el Decreto Ley 111 de 1996.

¿Tienen libre albedrío los niveles de gobierno departamental, municipal y distrital para aplicar el proceso de creación y asignación de subsidios?

Respuesta: NO

### 3. ANALISIS CUANTITATIVO: ESCENARIOS



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Suponga:

- i. Un conjunto total de usuarios de los servicios públicos domiciliarios ( $p$ )
- ii. "Personas naturales con menor capacidad de pago" o "usuarios de menores ingresos" ( $P$ ) son aquellas que:

$$P \in p / 0 = y \leq y_k$$

Con:

$y$  como el ingreso por unidad de tiempo

$y_k$  el ingreso máximo para pertenecer a  $P$

El subsidio consumo básico del usuario  $P$ :

$$s_{ji} = \phi \tau_i C_i$$

$$0 < \phi < 1$$

Con:

$s_{ji}$  el subsidio del consumo básico del usuario  $j$  del servicio público domiciliario  $i$  (o tarifa del SDP)

$C_i$  el consumo básico del servicio medido en metros cúbicos, kilovatios-hora y el cargo fijo de recolección de residuos sólidos

$\tau_i$  el costo de prestación del servicio  $i$  medido en términos monetarios

$\phi$  el factor de subsidio al SPD



### COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

La fuente de las contribuciones son los usuarios ( $U$ ) de los SPD que:

$$U \in p / y > y_k$$

Se fija un factor de contribución ( $\rho$ ) sobre su consumo total del SDP  $i$ :

$$t_{ji} = \rho \tau_i D_i$$

$$t_{ki} = \rho \tau_i D_i$$

$$0 < \rho \leq 1$$

$t_{ji}$  como la contribución obtenida del consumo total del usuario  $j$

$t_{ki}$  la contribución obtenida del consumo total de la empresa  $k$

$D_i$  el consumo total del servicio

$\tau_i$  el costo de prestación del servicio  $i$  medido en dinero

$\rho$  el factor de contribución

Conocido el tamaño de  $P$  y el valor del subsidio individual se puede determinar el monto total de subsidios del servicio  $i$  ( $S_i$ ):

$$S_i = \sum_{j=1}^n s_{ji}$$

El regulador del SDP determina a  $\tau_i$  y la cantidad de  $C$  que se subsidia

El legislador establece de manera arbitraria el valor de  $\phi$ .

El tamaño de  $n$  depende de la dinámica socioeconómica que afecta el nivel de ingreso



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

La fuente de las contribuciones son los usuarios ( $U$ ) de los SPD que:

$$U \in p / y > y_k$$

Se fija un factor de contribución ( $\rho$ ) sobre su consumo total del SDP  $i$ :

$$t_{ji} = \rho \tau_i D_i$$

$$t_{ki} = \rho \tau_i D_i$$

$$0 < \rho \leq 1$$

$t_{ji}$  como la contribución obtenida del consumo total del usuario  $j$

$t_{ki}$  la contribución obtenida del consumo total de la empresa  $k$

$D_i$  el consumo total del servicio

$\tau_i$  el costo de prestación del servicio  $i$  medido en dinero

$\rho$  el factor de contribución

El recaudo total de contribuciones del SDP  $i$  es:

$$T_i = \sum_{j=1}^n t_{ji} + \sum_{k=1}^m t_{ki}$$

El consumidor decide la cantidad de  $D$ , que está en función del tamaño de hogar o del tipo de empresa

El legislador determina de manera arbitraria el valor que toma  $\rho$



**COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.**

El efecto de los subsidios sobre los presupuestos públicos surge del tamaño del desbalance financiero:

$$F = T_i - S_i$$

**Escenarios**

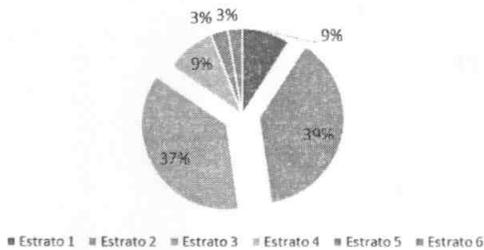
1. Línea de pobreza
2. Capacidad de pago
3. SISBEN

**Supuestos:**

1. Los subsidios definidos en la Ley 142 de 1994 se mantienen.
2. El corte de Sisben para la identificación de subsidiarios es de 40 puntos.
3. Los inmuebles ubicados en estrato 1, 2 y 3 donde no habiten hogares por debajo del punto de corte pagarán el precio de mercado o tarifa estrato 4.

**ESCENARIO ACTUAL**

**Distribución de hogares por Estrato 2014**



FUENTE: Encuesta Multipropósito 2014, SUJ, SHD

**SUBSIDIOS/CONTRIBUCIONES POR HOGAR**

AAA	Energía	Gas	Total
\$ 20.677,56	\$ 15.934,81	\$ 10.926,00	\$ 47.538
\$ 13.065,45	\$ 14.098,99	\$ 8.025,00	\$ 35.189
\$ 5.185,84	\$ 3.409,22	\$ -	\$ 8.595
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
\$ 40.911,70	\$ 12.465,05	\$ 5.360,58	\$ 58.737
\$ 57.665,00	\$ 17.540,09	\$ 7.852,70	\$ 83.058



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

**APORTES Y SUBSIDIOS EAB**

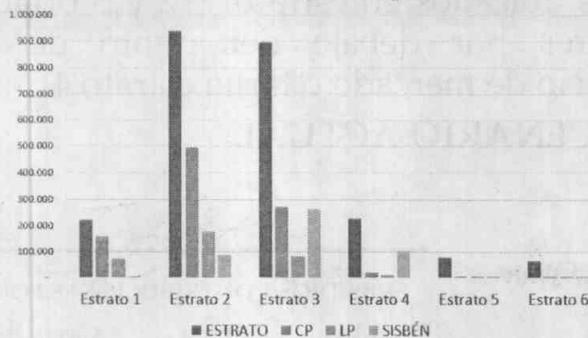
Millones de \$

APORTES SOLIDARIOS FACTURADOS						
CLASE DE USO	2011	2012	2013	2014	2015	2011-2015
Estrato 5	35.037	36.977	37.035	39.258	41.292	189.600
Estrato 6	41.682	43.624	43.831	46.185	47.942	223.263
Industrial	23.225	24.040	23.619	24.537	24.962	120.382
Comercial	64.206	67.435	68.479	70.698	73.261	344.079
Total antes del Decreto 4715 de 2010	164.150	172.076	172.965	180.677	187.457	877.325
<b>Aplicación Decreto 4715</b>	<b>-1.211</b>	<b>-5.076</b>	<b>-5.612</b>	<b>-5.194</b>	<b>-5.267</b>	<b>-22.360</b>
<b>Total Aportes</b>	<b>162.939</b>	<b>167.000</b>	<b>167.353</b>	<b>175.483</b>	<b>182.190</b>	<b>854.965</b>
SUBSIDIOS OTORGADOS						
CLASE DE USO	2011	2012	2013	2014	2015	2011-2015
Estrato 1	47.585	49.932	51.976	55.234	57.728	262.455
Estrato 2	124.733	134.621	139.729	147.352	154.218	700.653
Estrato 3	47.224	52.929	53.581	55.924	57.755	267.412
<b>Total Subsidios</b>	<b>219.541</b>	<b>237.482</b>	<b>245.287</b>	<b>258.510</b>	<b>269.700</b>	<b>1.230.520</b>
DÉFICIT/SUPERÁVIT						
Distribución Superávit de Gachancipá	0	-33	-15	-11	0	-59
Distribución Superávit de Soacha	0	-52	-416	-27	0	-494
Déficit ajustado por Distribución	-56.603	-70.397	-77.503	-82.990	-87.510	-375.002

FUENTE: EAB-SHD-DDP-SASP

**ESCENARIO CON MODIFICACIÓN**

Distribución de hogares según criterio



CRITERIO	HOGARES
Estrato	85%
Capacidad de pago	38%
Sisbén	19%
Línea de pobreza	14%

FUENTE: Encuesta Multipropósito 2014, Base Sisbén III



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES MENSUALES PROMEDIO POR HOGAR

BOGOTÁ D.C. - 2014

Millones de pesos

	AAA**	Energía***	Gas***
Estrato 1	20,677.56	9,546.74	6,008.73
Estrato 2	13,065.45	10,123.34	5,106.92
Estrato 3	5,185.84	2,540.04	-
Estrato 4	-	-	-
Estrato 5	40,911.70	13,833.10	4,968.12
Estrato 6	57,665.00	18,270.45	6,496.01

Para el cálculo del balance total en Acueducto, Alcantarillado y Aseo se toma en consideración la aplicación del Decreto 4715 de 2010 y la Distribución del Superávit en Gachancipá y Soacha.

FUENTE: SHD\*\* y SUI\*\*\*

## BALANCE FISCAL BAJO ESCENARIOS

Millones de pesos

	ESCENARIO LINEA DE POBREZA			ESCENARIO SISBEN			ESCENARIO CAPACIDAD DE PAGO		
	AAA	ENERGÍA	GAS	AAA	ENERGÍA	GAS	AAA	ENERGÍA	GAS
Estrato 1	17.675	8.160	5.136	22.222	10.260	6.458	39.658	18.310	11.524
Estrato 2	27.997	21.692	10.943	41.603	32.235	16.262	77.949	60.396	30.468
Estrato 3	5.033	2.465	0	6.387	3.128	0	16.945	8.300	0
<b>Subsidios Totales</b>	<b>50.705</b>	<b>32.318</b>	<b>16.079</b>	<b>70.212</b>	<b>45.623</b>	<b>22.719</b>	<b>134.552</b>	<b>87.006</b>	<b>41.992</b>
Estrato 4	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Estrato 5	39.258	13.274	4.767	39.258	13.274	4.767	39.258	13.274	4.767
Estrato 6	46.185	14.633	5.203	46.185	14.633	5.203	46.185	14.633	5.203
<b>Contribuciones Hogares</b>	<b>85.443</b>	<b>27.907</b>	<b>9.970</b>	<b>85.443</b>	<b>27.907</b>	<b>9.970</b>	<b>85.443</b>	<b>27.907</b>	<b>9.970</b>
<b>Neto Hogares</b>	<b>34.738</b>	<b>- 4.411</b>	<b>- 6.109</b>	<b>15.231</b>	<b>- 17.716</b>	<b>- 12.749</b>	<b>- 49.109</b>	<b>- 59.099</b>	<b>- 32.022</b>
Industrial	24.537	25.811	3.091	24.537	25.811	3.091	24.537	25.811	3.091
Comercial	70.698	128.899	13.998	70.698	128.899	13.998	70.698	128.899	13.998
<b>Contribuciones Total</b>	<b>95.235</b>	<b>154.711</b>	<b>17.089</b>	<b>95.235</b>	<b>154.711</b>	<b>17.089</b>	<b>95.235</b>	<b>154.711</b>	<b>17.089</b>
<b>Total</b>	<b>129.973</b>	<b>150.300</b>	<b>10.980</b>	<b>110.466</b>	<b>136.995</b>	<b>4.340</b>	<b>46.126</b>	<b>95.612</b>	<b>- 14.934</b>

FUENTE: SHD\*\* y SUI\*\*\*

La señora Paula Nudelman, representante de la comunidad, pregunta al señor Isidro Hernández si en este proyecto de ley se incluyeron las poblaciones especiales. Expone que la Secretaría Distrital de Integración Social aplicó encuestas, en el año 2016, que hacen evidente que las poblaciones con discapacidad tienen un mayor déficit económico. Informa que este año la misma Secretaría actualizaría estas encuestas.



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

El señor Hernández responde que dentro de este proyecto de ley se consideran, exclusivamente, los subsidios para el pago de las tarifas de los servicios públicos domiciliarios. Anotó también que respecto de otros subsidios el Gobierno Nacional realiza una evaluación, a través del CONFIS, que es usada como base de mantener esos subsidios o de determinar su modificación.

### 7. VARIOS

El presidente del Comité, el señor Domingo Alfonso Arenas, pregunta si alguien tiene algún tema para tratar en este punto.

La señora Paula Núdelman manifiesta que: "... respecto a la discusión que se presentó cuando realicé la observación al acta 177 me sentí regañada, y cuando uno hace una observación es para aportar y en este caso para construir, no para debatir, ni discutir con nadie. Yo no vengo aquí, a este escenario a eso, sino a que tengamos un ambiente tranquilo en el que no nos exaltemos por nimiedades como esa".

El señor Carrero informa al Comité que para la siguiente sesión (181 - quinta de 2017), queda pendiente la presentación de las empresas de servicios públicos sobre los Sistemas de Facturación. Anuncia también que para la sesión 182 se programará una presentación del DANE, en la cual se tratarán los temas que quedaron pendientes en la sesión 177.

El Presidente del Comité, señor Domingo Alfonso Arenas Ortiz, agradeció la asistencia de los miembros del comité y dio por terminada la sesión número 180 del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá.

Sin más temas por tratar, siendo la 5:46 de la tarde, se dio por concluida la sesión.

**DOMINGO ALFONSO ARENAS ORTIZ**  
Presidente  
COMITÉ PERMANENTE DE  
ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

**ANTONIO AVENDAÑO AROSEMENA**  
SECRETARIO TÉCNICO  
SUBSECRETARIO DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS  
ESTRATÉGICOS